



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

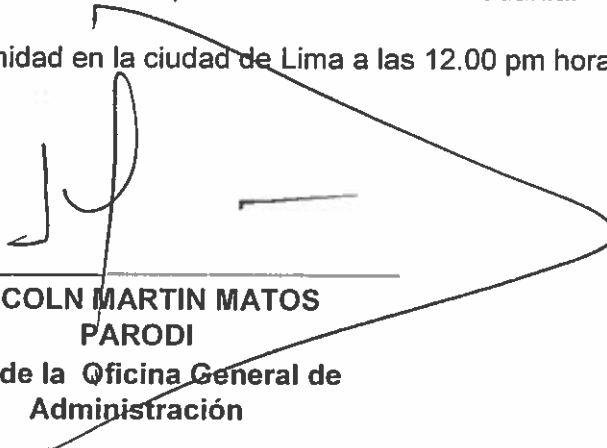
**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO EN EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

Quien suscribe, **LINCOLN MARTIN MATOS PARODI**, en mi calidad de **Jefe de la Oficina General de Administración** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Convocar a todos los servidores públicos de la **Oficina General de Administración** a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las 12.00 pm horas del 18 de mayo de 2018.



**LINCOLN MARTIN MATOS
PARODI**
Jefe de la Oficina General de
Administración



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo


**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO EN EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

Quien suscribe, **JESUS ADALBERTO BALDEON VASQUEZ**, en mi calidad de **Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Convocar a todos los servidores públicos de la **Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales** a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las 12.00 pm horas del 18 de mayo de 2018.



**JESUS ADALBERTO
BALDEON VASQUEZ**
Jefe de la Oficina General de
Cooperación y Asuntos
Internacionales



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO EN EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

Quien suscribe, **WILLMAN CESAR MELENDEZ TRIGOSO**, en mi calidad de **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Convocar a todos los servidores públicos de la **Oficina General de Asesoría Jurídica** a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las 12.00 pm horas del 18 de mayo de 2018.

**WILLMAN CESAR
MELENDEZ TRIGOSO**
Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica

Modifican la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformado según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2016-TR**

Lima, 3 de junio de 2016

Capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; asimismo establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del referido colegiado respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el respectivo Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 590-2016- MTPE/4/9, de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda realizar las gestiones pertinentes a efectos de modificar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna que modifique la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016- CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Con las visaciones del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformado según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR, conforme a la siguiente redacción:

(...)

Artículo 2.- De la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Constituir el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dicho comité dependerá del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y estará conformado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

El Secretario General, quién lo presidirá.

- El Jefe de Gabinete de Asesores, como Presidente Suplente.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
 - El Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, como Secretario Técnico Suplente.
 - El Director General de la Dirección General de Trabajo, como miembro Titular.
 - La Directora General de la Dirección General de Promoción del Empleo, como miembro Titular.
 - El Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como miembro Titular.
 - El Jefe de la Oficina General de Administración, como miembro Suplente.
 - El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, como miembro Suplente.
 - El Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como miembro Suplente.”

Artículo 2.- Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste, en un plazo de treinta (30) días calendarios y aprobado por el Titular de la entidad.

Artículo 3.- El Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 4.- Los documentos e informes que elabore el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo serán difundidos al público en general a través del Portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 5.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR y la Resolución Ministerial N° 121-2013-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1388368-1